

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020210046700

Revisadas las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos por el primer inciso del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, al no haber efectuado la parte actora la notificación de los asignatarios, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése.

3. Sin Costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por notificación en el Estado No. 066 de hoy 24 AGO 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.